

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126

## MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1155/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Yolanda Martín Prior, frente a Cuidamos Tu Salud, Vive la Vida, S. L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 193/2020*

En la ciudad de Móstoles, a 11 de septiembre de 2020.

*Fallo*

Estimar la demanda de despido interpuesta por doña Yolanda Martín Prior contra Cuidamos Tu Salud, Vive la Vida, S. L., declarando improcedente el despido de la actora y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y condeno a Cuidamos Tu Salud, Vive la Vida, S. L. a que abone a la actora la indemnización de 1.808,22 euros y los salarios de trámite a razón de 26,30 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando la prestación por desempleo del 6 de septiembre al 10 de noviembre de 2019, del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2019 y desde el 24 de marzo de 2020, y el salario que ha percibido de Adecco T.T. S. A. E.T.T. del 16 de diciembre de 2019 al 19 de febrero de 2020 y del 20 de febrero al 20 de marzo de 2020 si fuera igual o superior al de trámite, si es inferior percibirá la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y número cuenta expediente 2850-0000-00-1155-19, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuidamos Tu Salud, Vive la Vida, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 14 de septiembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.797/20)

